



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 168-2022-P/TC

Lima, 28 octubre de 2022

### VISTOS

El Informe N.º 003-2022-CEC/TC, de fecha 16 de agosto de 2022 y el Informe N.º 010-2022-ADM-CEC/TC de fecha 12 de setiembre de 2022, expedido por la Administración del Centro de Estudios Constitucionales; el Oficio N.º 225-2022-CEC/TC de fecha 17 de agosto de 2022 y N.º 318-2022-CEC/TC del Director General del Centro de Estudios Constitucionales; el Informe N.º 036-2022-OPD/TC, de fecha 25 de agosto de 2022 e Informe N.º 053-2022-OPD/TC de fecha 28 de octubre de 2022, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo; y, el Informe Legal N.º 069-2022-OAJ/TC y 072-2022-OAJ/TC de fecha 4 y 28 de octubre de 2022 respectivamente, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 4º del Reglamento Normativo; le confieren al Tribunal Constitucional la facultad de dictar reglamentos para su propio funcionamiento;

Que, mediante la Resolución Administrativa 158-2020-P/TC, se aprobaron las modificaciones a la Directiva 001-2016 “Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas”, aprobada mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, de fecha 26 de setiembre de 2016;

Que, de conformidad con el artículo 23º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado mediante la Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, de fecha 11 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo tiene competencia en materia de planeamiento estratégico, modernización de la gestión pública y racionalización; y, evalúa y propone iniciativas de cambios y mejores prácticas al interior de la organización;

Que, al amparo de la Directiva 001-2016, mediante el Informe N.º 003-2022-ADM-CEC/TC e Informe N.º 010-2022-ADM-CEC/TC, la Administración del Centro de Estudios Constitucionales sustentó la necesidad de modificar la Directiva “Sobre la Edición y Distribución de las Publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales”, que fue aprobada mediante la Resolución de Dirección General 002-2020-SDG/CEC/TC, de fecha 05 de octubre de 2020 y modificada por primera vez a través de la Resolución de Dirección General N.º 002-2021-DG/CEC/TC, de fecha 15 de diciembre de 2021;

Que, en los citados informes, precisan que surge la necesidad de actualizar la Directiva, pues el Órgano de Control Institucional – OCI mediante el Informe de Orientación de Oficio N.º 002-2022-OCI/3382-SOO advirtió seis (6) situaciones adversas, entre las que indica que la situación Adversa N.º 6, el Centro de Estudios Constitucionales debe gestionar y coordinar con la oficina de Planeamiento y Desarrollo para adecuar la “Directiva sobre Edición y Distribución de Publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales”, acorde con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación y Desarrollo del Tribunal Constitucional;

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo remitió el Informe N.º 036-2022-OPD/TC, de fecha 25 de agosto de 2022, mediante el cual presentó adjunto su opinión técnica favorable a la propuesta de segunda modificación de la Directiva denominada “Sobre la Edición y Distribución de las Publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales” y posteriormente el Informe N.º 053-2022-OPD/TC de fecha 28 de octubre de 2022, emitiendo el informe técnico con opinión favorable al proyecto de propuesta final mejorada del Centro de Estudios Constitucionales, denominado Directiva “Disposiciones que regulan el procedimiento de la recepción, distribución y conservación de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales”;





Que, por su parte la oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal 069-2022-OAJ/TC, de fecha 04 de octubre de 2022, inicialmente opinión favorable respecto del proyecto de segunda modificación de la Directiva denominada "Sobre la Edición y Distribución de las Publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales" presentada por el Centro de Estudios Constitucionales; de igual forma a través del Informe Legal 072-2022-OAJ/TC de fecha 25 de Octubre de 2022 en relación a la presentación de la nueva versión mejorada al proyecto final de la Directiva "Disposiciones que regulan el procedimiento de la recepción, distribución y conservación de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales", recomienda su aprobación al haber sido formulado de acuerdo a la Directiva 001-2016 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas", aprobada mediante la Resolución Administrativa 289-2016-P/TC, y su modificatoria;



Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que deje sin efecto la Directiva denominada "Sobre la Edición y Distribución de las Publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales" aprobada por que fue aprobada mediante la Resolución de Dirección General 002-2020-SDG/CEC/TC, de fecha 05 de octubre de 2020 y modificada por primera vez a través de la Resolución de Dirección General N.º 002-2021-DG/CEC/TC, de fecha 15 de diciembre de 2021 y se formalice la aprobación de la nueva versión mejorada presentada por el Centro de Estudios Constitucionales de la Directiva denominada "Disposiciones que regulan el procedimiento de la recepción, distribución y conservación de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales";



En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se deje sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Dirección General 002-2020-SDG/CEC/TC, de fecha 05 de octubre de 2020 y la Resolución de Dirección General N.º 002-2021-DG/CEC/TC, de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba y modifica la Directiva denominada "Sobre la Edición y Distribución de las Publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales".

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Directiva denominada "Disposiciones que regulan el procedimiento de la recepción, distribución y conservación de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales"; que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** –Disponer que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Tribunal Constitucional ([www.tc.gob.pe](http://www.tc.gob.pe)).

**ARTICULO TERCERO.** – La Oficina de Planeamiento y Desarrollo queda encargada de la difusión de la presente directiva.

**ARTÍCULO QUINTO.** – Comunicar la presente resolución a los señores Magistrados, Director General del Centro de Estudios Constitucionales, Administradora del CEC, Secretaría General, Dirección General de Administración, a las Oficinas de Planeamiento y Desarrollo, Presupuesto, Tecnologías de la Información, Servicios Generales y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL





**DIRECTIVA**  
**DISPOSICIONES QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO DE LA**  
**RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS**  
**PUBLICACIONES DEL CENTRO DE ESTUDIOS**  
**CONSTITUCIONALES**

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**1.1. OBJETIVO**

Establecer disposiciones que orienten a los/las servidores/as del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, el procedimiento de la recepción, distribución y conservación de las publicaciones.

**1.2. BASE LEGAL**

- 1.2.1. Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.
- 1.2.2. Reglamento del Centro de Estudios Constitucionales, aprobado por acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 31 de enero de 2005 y formalizado por Resolución Administrativa 019-2005-P/TC.
- 1.2.3. Resolución Administrativa 233-2018-P/TC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional.
- 1.2.4. Ley 31253, Ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- 1.2.5. Decreto Supremo 003-2022-MC, reglamento de la ley que regula el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú como instrumento para preservar y difundir el patrimonio bibliográfico, sonoro, visual, audiovisual y digital nacional.
- 1.2.6. Directiva 001-2016 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Difusión, Actualización y Modificación de Directivas del Tribunal Constitucional", modificada mediante Resolución Administrativa N° 158-2020-P/TC.
- 1.2.7. Resolución de Dirección General 006-2019-DIGA/TC, que aprueba la directiva de "Gestión de las contrataciones cuyos montos sean iguales o menor a 8 UIT" y su modificatoria.

**1.3. ALCANCE**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio por los/las servidores/as del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan o modalidad contractual en la que presten servicios.





#### 1.4. RESPONSABILIDADES

- a. La Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales es responsable de seleccionar los textos que se publican y de autorizar su distribución.
- b. El/la directora/a de publicaciones y documentación es responsable de supervisar la edición e impresión de las obras que este publique, así como de otorgar las respectivas conformidades de servicio, dando cuenta al/la director/a general de cualquier eventualidad o problema que pueda surgir durante la ejecución de los correspondientes contratos.

#### II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



- Las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales deben difundir y fomentar el conocimiento de los diversos ámbitos que abarca el Derecho Constitucional, el Derecho Procesal Constitucional, los Derechos Humanos y las disciplinas afines, desde las perspectivas históricas, doctrinarias, jurisprudenciales y legales.



- El procedimiento de recepción, distribución y conservación de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales se aplicarán las siguientes etapas, las cuales se desarrollarán en los procedimientos específicos:
  - Primera Etapa: Acciones Administrativas
  - Segunda Etapa: Recepción, distribución y conservación de las publicaciones.

#### 2.1. PRIMERA ETAPA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS

##### ▪ EDICIÓN E IMPRESIÓN DE LAS PUBLICACIONES

- 2.1.1. La edición de los libros son propuestos por la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, el mismo que puede crear secciones adicionales o modificar o eliminar los existentes.
- 2.1.2. Los libros se editan y/o publican de acuerdo a las siguientes secciones bibliográficas:
  - a) Biblioteca Constitucional del Bicentenario: sección que se encuentra dedicada a la difusión de los textos doctrinarios producidos por nuestro constitucionalismo clásico.
  - b) Derecho y Sociedad: sección que se encuentra dedicada a la producción de obras vinculadas a los ámbitos de las ciencias sociales y con repercusiones en el ámbito constitucional.



CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES

- c) Derecho, Cine y Literatura: sección que se encuentra dedicada a la producción de publicaciones que entrelazan el quehacer jurídico constitucional con la perspectiva literaria y artística.
- d) Doctrina Constitucional: sección que se encuentra dedicada a la elaboración de obras individuales o colectivas orientadas al estudio sistemático de los diversos institutos del Derecho Constitucional y sus disciplinas afines.
- e) Constituciones y Debates Constituyentes: sección que se encuentra dedicada a la edición y publicación de compendios de nuestra normativa constitucional histórica, los debates constituyentes que se han presentado en nuestro constitucionalismo histórico, así como de los tópicos más relevantes en la evolución del constitucionalismo peruano sobre temas constitucionales y afines.
- f) Mujeres Juristas: sección que se encuentra dedicada a difundir los aportes realizados por connotadas juristas peruanas y extranjeras, a lo largo de la historia tanto nacional como foránea.
- g) Procesos Constitucionales: sección que se encuentra dedicada a la producción de obras jurídicas vinculadas a los procesos constitucionales de defensa de los derechos fundamentales y de defensa de la jerarquía normativa de la Constitución, en el marco de la jurisprudencia constitucional.
- h) Miscelánea Constitucional: sección que abarca la producción de una pluralidad de obras de corte doctrinario, jurisprudencial y normativo en materia de constitucional y materias afines.
- i) Textos Constitucionales del Bicentenario: sección que se encuentra dedicada a la difusión de documentos constitucionales históricos.
- j) Justicia Constitucional Comparada: sección que se encuentra dedicada a la difusión de obras individuales o colectivas, con carácter comparativo, de los diversos institutos del Derecho Constitucional y disciplinas afines.
- k) Cuadernos de Jurisprudencia: dedicado a la difusión de obras que presentan los principales contenidos jurisprudenciales sobre derechos fundamentales, institutos procesales o ejes temáticos de relevancia constitucional.
- l) Cuadernos de Debate Constitucional: publicación de obras que abordan el estudio de temas constitucionales y materias afines, a partir de posturas doctrinales diversas.
- m) Jurisprudencia Relevante del Tribunal Constitucional: sección que presenta y difunde la jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional.





CENTRO DE ESTUDIOS  
CONSTITUCIONALES

- 2.1.3 También el/la directora/a general del Centro de Estudios Constitucionales y el Consejo Editorial integrado por el/la director/a ejecutivo y los titulares de la Dirección de Publicaciones y Documentación, de la Dirección de Estudios e Investigación, de la Dirección Académica y por aquellos funcionarios que designe el director general o el director ejecutivo en caso de delegación, pueden editar la Revista Peruana en Derecho Constitucional.

La Revista Peruana en Derecho Constitucional será una publicación bianual y puede adoptar un formato monográfico o especial, según la importancia de los temas de coyuntura o lo que disponga la Dirección General.

- 2.1.4 El/la directora/a de publicaciones y documentación supervisará la edición y la impresión de las obras que este publique.

- 2.1.5 Las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales se editan en forma virtual y/o física.

- 2.1.6 La contratación de los servicios de edición e impresión de las obras que publique el Centro de Estudios Constitucionales se somete a las disposiciones que regulan la contratación de bienes y servicios en el Estado y se regula en el marco de la Resolución de Dirección General 006-2019-DIGA/TC, que aprueba la directiva de "Gestión de las contrataciones cuyos montos sean iguales o menor a 8 UIT" y su modificatoria.

## 2.2 SEGUNDA ETAPA: RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS PUBLICACIONES

### ▪ RECEPCIÓN

- 2.2.1 La conformidad de servicio por la edición e impresión de las obras será otorgada por el/la directora/a de publicaciones y documentación, dando cuenta al/la director/a general o al/la directora/a Ejecutivo/a de cualquier eventualidad o problema que pueda surgir durante la ejecución de los correspondientes contratos, en el marco de la normativa legal interna del Tribunal Constitucional.

Es también el encargado de recibir las obras en formato físico y/o virtual y comunicarlo oportunamente al/la directora/a general o al/la directora/a ejecutivo/a. Así como recibir los dispositivos físicos "USB" con el archivo digital de los libros que los proveedores deban entregar en el otorgamiento de la conformidad del servicio. Dichos dispositivos serán custodiados, bajo responsabilidad, por el/la director/a de publicaciones y documentación, quien deberá entregarlos a su sucesor/a.

- 2.2.2 Para la conformidad del servicio, el/la directora/a de publicaciones y documentación deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la contratación de los servicios de edición e impresión de los libros, tanto en la cantidad, como en la calidad y el plazo.



Para tal efecto, se completará el Formato N.º 01, en el cual se describen las características de la contratación antes descritas.

2.2.3 El Centro de Estudios Constitucionales, a través de su Dirección General, puede autorizar la reimpresión o nueva edición de cualquiera de las publicaciones previamente editadas siempre que su importancia así lo justifique.

2.2.4 El Centro de Estudios Constitucionales, a través de su Dirección General, puede autorizar que la edición, nueva edición o reimpresión de cualquiera de sus publicaciones se realice bajo la modalidad de coedición con instituciones públicas o privadas, de carácter nacional o extranjera.

2.2.5 La selección y elección de los textos que se publican pueden ser propuestos por la Dirección General y/o la Dirección Ejecutiva y de las Direcciones de Publicaciones y Documentación, de Estudios e Investigación o de la Dirección Académica del Centro de Estudios Constitucionales.

2.2.6 Las publicaciones virtuales adoptan el formato PDF o el que corresponda técnicamente y se agregan obligatoriamente en la sección respectiva del portal institucional del Tribunal Constitucional.

2.2.7 Las publicaciones en formato físico, así como sus reimpresiones y nuevas ediciones, deben ser impresas en el número que determine la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, a sugerencia de la Dirección de Publicaciones y Documentación.

#### ▪ DISTRIBUCIÓN

2.2.8 Respecto de la distribución de las publicaciones corresponde al/la director/a general autorizar la entrega de las publicaciones. El/la directora/a general puede delegar en el/la director/a ejecutivo esta responsabilidad.

2.2.9 Por excepción, el/la director/a de publicaciones y documentación autoriza la entrega de ejemplares de las publicaciones, debiendo informarlo al director general o al director ejecutivo en caso de delegación, bajo responsabilidad. Los criterios de la entrega se sujetan a la presente directiva.

2.2.10 Las publicaciones se entregarán a las personas e instituciones que sugiera el/la director/a de publicaciones y documentación, teniendo en cuenta criterios objetivos relacionados con la temática constitucional y las temáticas afines, previa aprobación del/la director/a general del Centro de Estudios Constitucionales o del/ de la director/a ejecutivo/a en caso de delegación.



Así como por excepción, la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales, podrá disponer en forma directa la entrega de publicaciones teniendo en cuenta los mismos criterios objetivos de prioridad en función a la persona o la institución:

**2.2.10.1 Orden de prioridad en función de la persona:**

- a. Los/as Magistrados/as del Tribunal Constitucional.
- b. El/la director/a general del Centro de Estudios Constitucionales, el/la director/a ejecutivo/a, el/la director/a de publicaciones y documentación, el/la director/a de estudios e investigación, el/la director/a académico/a.
- c. Servidores/as civiles de los órganos de la Alta Dirección y de línea, que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- d. Los/as ex magistrados/as del Tribunal Constitucional, que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- e. Autores/as, compiladores/as y coordinadores/as de las publicaciones que realice el Centro de Estudios Constitucionales. En caso de revistas y obras colectivas a quienes sean autores/as de los artículos. En el caso de libros, a quienes sean autores/as de los capítulos.
- f. Los/as profesores/as o investigadores/as en Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Derechos Humanos y disciplinas afines; que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación. Pueden ser tanto nacionales como extranjeros.
- g. Los/as jueces/zas del Poder Judicial, cuyas responsabilidades se vinculen con la justicia constitucional, que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- h. Los/as fiscales del Ministerio Público cuyas responsabilidades tengan relación directa con los temas de Derecho Constitucional, que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- i. Los/as funcionarios/as del Estado y órganos constitucionalmente autónomos, cuyas responsabilidades se vinculen con el Derecho Constitucional; que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- j. Las máximas autoridades de las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas; que determine la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.





- k. Personas que tengan vinculación con los tópicos que se difunden mediante las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales, que apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- l. Los asesores y coordinadores integrantes del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales del Tribunal Constitucional, primordialmente aquellas publicaciones que puedan facilitar su trabajo en el Tribunal Constitucional y previa autorización del/la directora/a General o del/la directora/a Ejecutivo/a, en caso de delegación.
- m. Los conferencistas, expositores, panelistas y otros, tanto nacionales o extranjeros, que de forma presencial y/o virtual participen en los eventos académicos organizados por el CEC, coadyuvando así con el cumplimiento de sus metas institucionales. En estos casos, el/la directora/a de Publicaciones y Documentación podrá elaborar un informe en el que se dé cuenta de las obras que fueron entregadas.



#### **2.2.10.2 Orden de prioridad en función de la institución:**



- a. La biblioteca del Centro de Estudios Constitucionales.
- b. El Centro de Investigaciones Judiciales, de la Corte Suprema Justicia de la República.
- c. Las bibliotecas pertenecientes a las Facultades de Derecho de las Universidades públicas y privadas del país, que apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- d. Las bibliotecas de las Facultades de Derecho de las Universidades extranjeras, que apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- e. Las bibliotecas de los Colegios de Abogados del país, que apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- f. Las bibliotecas públicas, que apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.
- g. Las bibliotecas de asociaciones privadas cuya finalidad sea la difusión del Derecho Constitucional o disciplinas afines, siempre que así lo apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.



- h. Las instituciones, públicas o privadas, con las cuales se mantenga prácticas de reciprocidad en el intercambio de publicaciones.
- i. Las instituciones, públicas o privadas, que apruebe la Dirección General o la Dirección Ejecutiva, en caso de delegación.

2.2.11 Solo se entregarán hasta dos ejemplares, con excepción de los/as magistrados/as del Tribunal Constitucional, a quienes se les podrá entregar hasta seis ejemplares como máximo, salvo -en ambos casos- con autorización expresa del/a director/a general del Centro de Estudios Constitucionales o del director/a ejecutivo/a en caso de delegación. Esta excepción también será aplicable a los autores, traductores, coordinadores y/o compiladores de obras que publique el CEC.

#### ▪ CONSERVACIÓN DE PUBLICACIONES



2.2.12 La administración del Centro de Estudios Constitucionales es la encargada de la custodia de los cargos de la entrega de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales que se encuentran en almacén. Así mismo velará por la adecuada protección y conservación de las publicaciones y el mantenimiento del ambiente destinado para el almacenamiento de los libros editados y publicados.



2.2.13 La biblioteca y el almacén del Centro de Estudios Constitucionales son ambientes destinados para la difusión y conservación de los ejemplares editados en físico, respectivamente. Los/as funcionarios/as responsables y el/a director/a de publicaciones y documentación, deberán velar por la protección y conservación de los libros que se encuentran en estos ambientes.

2.2.14 El/a administrador/a es responsable de mantener una existencia mínima de uno a cinco ejemplares de las publicaciones del Centro de Estudios Constitucionales, tanto en la biblioteca como en el almacén, debiendo informar por escrito a la Dirección de Publicaciones y Documentación cada vez que se llegue a tal cantidad de ejemplares.

2.2.15 En caso de deterioro, los ejemplares deberán ser sustituidos por otros nuevos, previo informe por escrito al/la director/a de publicaciones y documentación, con conocimiento del/a director/a general del Centro de Estudios Constitucionales y/o del/de la director/a ejecutivo/a.

2.2.16 Esta disposición no aplica para aquellas obras que a la entrada en vigencia de la presente directiva se encuentren agotadas, salvo que se disponga su reimpresión o nueva edición.



### III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 3.1. Cualquier aspecto que no se encuentre regulado en la presente directiva será definido por la Dirección General del Centro de Estudios Constitucionales.
- 3.2. El/a director/a general puede delegar en el/la directora/a ejecutivo/a el ejercicio de cualquiera de las atribuciones previstas en la presente directiva.
- 3.3. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva puede ser pasible de sanción, de acuerdo con la normativa vigente.

### IV. ANEXOS

Formato N° 01: Conformidad de las características técnicas solicitadas en los términos de referencia (cantidad, calidad, plazo, especificaciones de cada publicación).





**FORMATO N° 01:  
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (CANTIDAD,  
CALIDAD Y PLAZO) DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

<b>DIRECCIÓN DEL CEC QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO Y OTORGA CONFORMIDAD</b>	:		
<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	:	<b>CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO</b>	
		<b>VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (*)</b>	
		Edición de texto, corrección de estilo, diseño y diagramación	
		Tiraje (cantidad)	
		N.º de tomos	
		N.º de páginas	
		Material	
		Impresión	
		Tamaño (dimensiones)	
		Acabados (cosido, encolado)	
		Caratula (dura, delgada):	
		Material de las tapas	
		Impresión de las tapas	
		Acabado de las tapas (plastificado, entre otros)	
		Cinta separadora	
		Adornos en tela	
		<b>Cubierta:</b>	
		Material	
		Impresión	
		Acabados	
<b>Guarda:</b>			
Material			
Impresión			
Acabados			
<b>ENTREGABLES (CARACTERÍSTICAS ADICIONALES)</b>	:	Entre otros	
<b>SERVICIOS ADICIONALES (TRÁMITE DEL N.º ISBN, CODIGO DE BARRAS, DEPÓSITO LEGAL, ENTRE OTROS)</b>	:		
<b>FECHA DE GUIA DE REMISIÓN</b>	:		
<b>FECHA DE ENTREGA</b>	:		
<b>OBSERVACIONES</b>	:		



(\*) El servicio de edición e impresión de libros deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la orden de servicio: cantidad, Calidad y plazo de cada publicación.

